

## CIRCULAR N° 13

### **ASUNTO: CAMBIOS DE TITULARIDAD EN INDUSTRIA Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA**

### **DIRIGIDO A: TODOS LOS SECTORES**

Sevilla, febrero de 2025

Estimado asociado:

#### **Cambios de titularidad de instalaciones en Industria**

Industria es consciente que su registro de instalaciones está desactualizado en muchos aspectos, uno de ellos es tener identificado al titular actual de una instalación. Con el paso del tiempo, las propiedades van cambiando de dueño, así como sus instalaciones adscritas, sin embargo, en pocas ocasiones el nuevo titular comunica a Industria esta circunstancia. Por ello la Consejería de Industria, Energía y Minas ha elaborado dos modelos de **declaración responsable** y dos **procedimientos** para facilitar el cambio de titularidad tanto de:

- Los **establecimientos industriales** que deben estar inscritos en el Registro Integrado Industrial de Andalucía (talleres, industrias, ingenierías, organismo de control, ...) como,

[Acceso al trámite](#)

- Las **instalaciones** reguladas por alguno de los reglamentos de seguridad industrial (instalaciones eléctricas, de frío industrial, de productos petrolíferos líquidos, equipos a presión, ...).

[Acceso al trámite](#)

Se aconseja llevar a cabo el trámite por procedimientos telemáticos.

#### **Reglamento de Protección Frente a la Contaminación lumínica**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, proclama como objetivo básico, la mejora de la calidad de vida de los andaluces, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Por ello, el pasado 14 de febrero se publicó el [Decreto 37/2025](#), de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.



Este Reglamento tiene como objetivo **prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación lumínica en Andalucía**. La norma consta de 34 artículos distribuidos en cinco capítulos y dos anexos:

- En el capítulo I se establecen: el **objeto**, el **ámbito de aplicación** y la atribución de **competencias** que servirán de guía para su aplicación.
- En el capítulo II se establecen los distintos **tipos de instalaciones** de alumbrado exterior y se estipulan los criterios ambientales en el diseño y uso de estas.
- El capítulo III contiene la regulación de la **zonificación** lumínica.
- El capítulo IV de prevención lumínica y funciones de **inspección y vigilancia**, incluye los preceptos para la prevención lumínica en planes, programas, actuaciones y actividades y establece las funciones de inspección y vigilancia.
- El capítulo V desarrolla el **régimen sancionador** de la norma.
- En el Anexo I se recogen determinados criterios ambientales en el **diseño y uso** de las instalaciones de alumbrado exterior y
- En el Anexo II incluye el contenido de la **memoria técnica de prevención** de la contaminación lumínica que las actividades y actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o unificada han de presentar con la preceptiva solicitud de autorización.

Sin otro particular, y a la espera de que esta información te haya sido de interés, te saluda atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE